

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente PA399/24

Contratación por Procedimiento Abierto del Contrato de Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fontanería y evacuación del Hospital Universitario Central de Asturias.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Objeto

El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento de instalaciones térmicas y de fontanería y evacuación para el Hospital Universitario Central de Asturias.

Los servicios de mantenimiento las instalaciones eléctricas y sistemas de gestión vinculadas a éstas, instalaciones frigoríficas, cámaras frigoríficas, instalación de gas, depósitos petrolíferos asociados y de fontanería y redes de evacuación.

Estarán incluidas en el objeto del contrato todas las instalaciones que existan en el origen del contrato en la parcela del Complejo Hospitalario, SAMU, Capilla, Instituto Nacional de Silicosis e Instituto de Investigación Biosanitaria/FINBA.

La prestación de los servicios contratados se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de obligado cumplimiento.

1.2. Codificación

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV

- 50500000-0: Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria
- 50531000-6: Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria no eléctrica
- 50720000-8: Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central
- 50730000-1: Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores

1.3. División en lotes

Este contrato, no se podrá licitar por lotes. El servicio objeto de la contratación se configura como un servicio único, no siendo conveniente su división en lotes al adscribirse los medios personales y materiales en la prestación integral del servicio de forma común para todos los equipos y elementos que configuran las instalaciones térmicas, frigoríficas y de fontanería del Complejo Hospitalario, de forma que la división en un mayor número de lotes provocaría una ejecución más onerosa y difícil desde el punto de vista técnico al implicar una mayor exigencia de medios tanto personales como materiales al contrato habida cuenta de la dimensión y la complejidad de una infraestructura como el Hospital Universitario Central de Asturias debiendo tenerse en cuenta que el personal a subrogar actualmente presta servicios en base a esta unidad de prestaciones.

No se establecen lotes reservados dado que el presente contrato contempla la subrogación del personal que actualmente está prestando los servicios a contratar. El Anexo IV incorpora la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

1.4. Necesidad e idoneidad del contrato.

El Hospital Universitario Central de Asturias en Oviedo (Asturias), es el hospital de área del Área Sanitaria IV, hospital de referencia para todo el Principado de Asturias, centro de referencia nacional de prevención técnico sanitaria de las enfermedades que afecten al sistema cardiorrespiratorio (Instituto Nacional de Silicosis), edificio de investigación biosanitaria (IIB) y centro docente universitario para la formación en ciencias de salud, resultando imprescindible, para su correcto funcionamiento el mantenimiento de las Instalaciones objeto de contratación en las condiciones fijadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El vigente contrato de mantenimiento vence próximamente, por lo que es necesario sacar este servicio a nueva licitación pública con el fin de disponer de los medios personales y materiales suficientes que permitan garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones hospitalarias de forma que se alcancen unas condiciones de funcionamiento y operatividad óptimas.

1.5. Insuficiencia de Medios.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Al tratarse la presente de un contrato de servicios, se adjunta anexo justificativo de la insuficiencia de medios (Anexo I).

2. DATOS ECONÓMICOS

2.1. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato se desglosa en el siguiente cuadro:

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Precio Servicio de Mantenimiento	2.178.089,62 €	457.398,82 €	2.635.488,44 €
Bolsa de Cobertura de Mantenimiento	300.000,00 €	63.000,00 €	363.000,00 €
Bolsa de Ciclo de Vida	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
Total	2.678.089,62 €	562.398,82 €	3.240.488,44 €

Desglose anual del Presupuesto Base de Licitación:

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Precio Servicio de Mantenimiento	1.089.044,81 €	228.699,41 €	1.317.744,22 €
Bolsa de Cobertura de Mantenimiento	150.000,00 €	31.500,00 €	181.500,00 €
Bolsa de Ciclo de Vida	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
Total	1.339.044,81 €	281.199,41 €	1.620.244,22 €

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se fija de la siguiente forma:

1. **Precio del servicio**, El precio del servicio de mantenimiento se determina a tanto alzado y engloba el coste de la totalidad de las prestaciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas para la correcta ejecución de esta prestación.

Toda vez que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se indica de forma desglosada y con categoría profesional, en Anexo IV, los costes salariales estimados a partir del convenio colectivo de sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias. Este convenio no incorpora desagregación de género.

Se incluye asimismo en el precio del contrato además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, y cualesquiera otros que se detallan en la presente cláusula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así, de forma adicional a los anteriores y sin perjuicio de aquellos otros que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, el precio del contrato incluye todos los costes asociados a:

- Los costes de certificación de las implantaciones de las diferentes normas de gestión de calidad con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - El coste del Software de gestión de mantenimiento GMAO en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cláusula 5.1.3).
 - Medios materiales, herramientas e instrumental necesario para el desarrollo de los trabajos.
 - Medios de comunicación necesarios, instalaciones, equipos, aparatos y artículos consumibles requeridos para la ejecución de los trabajos, incluido andamiajes, grúas, maquinaria, herramientas...
2. **Bolsa de cobertura.** Se fija un presupuesto máximo a tanto alzado para los costes derivados de aquellas necesidades detalladas en la cláusula 5.1.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 3. **Bolsa de ciclo de vida.** Se fija un presupuesto máximo a tanto alzado para los costes derivados de la sustitución de equipos y/o instalaciones por fin de la vida útil en los términos expuestos en la cláusula 5.5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2. Justificación del Presupuesto Base de Licitación

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar, tal y como se ha detallado en la cláusula anterior, se fija a partir de los costes que se estiman necesarios para la prestación de los servicios a contratar, partiendo para ello de los datos históricos del servicio y de las necesidades que se pretenden satisfacer.

Partiendo de lo anterior se desglosa el presupuesto base de licitación del contrato en base a las siguientes partidas:

Prestación del servicio de mantenimiento

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Precio Servicio de Mantenimiento	2.178.089,62 €	457.398,82 €	2.635.488,44 €

Coste previsto anual:

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Precio Servicio de Mantenimiento	1.089.044,81 €	228.699,41 €	1.317.744,22 €

Teniendo en cuenta las obligaciones previstas en los pliegos de cláusulas y la asunción de costes reflejada en los mismos, la justificación del cálculo del presupuesto base de licitación de esta prestación se desglosa en el siguiente cuadro:

COSTES ESTIMADOS	Coste anual IVA no incluido	Coste Periodo contractual IVA no incluido
Costes de personal (incluye Seguridad Social)	693.644,81 €	1.387.289,62 €
Costes de medios destinados a la ejecución del contrato (mantenimiento GMAO, contadores, herramientas, comunicación, pequeño material, etc.)	150.000,00 €	300.000,00 €
Costes de mantenimientos correctivos sujetos a franquicia	8.500,00 €	17.000,00 €
Otros costes de implantación del servicio (generales previstos en Clausula 2.1. PCJ, administración etc.)	103.000,00 €	206.000,00 €
Mantenimiento instalaciones especiales y otras actuaciones definidas	133.900,00 €	267.800,00 €
Total Prestación del Servicio	1.089.044,81 €	2.178.089,62 €

Bolsa de cobertura de mantenimiento

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Bolsa de cobertura de mantenimiento	300.000,00 €	63.000,00 €	363.000,00 €

Coste previsto anual:

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Bolsa de cobertura de mantenimiento	150.000,00 €	31.500,00 €	181.500,00 €

El coste previsto para la bolsa de cobertura de mantenimiento se ha determinado de manera estimada habida cuenta de su variabilidad, siendo un tanto alzado estimado como suficiente teniendo en cuenta el uso de esta figura en los contratos precedentes determinándose un importe para toda la vida del contrato, pudiendo agotarse antes de la finalización del mismo o no hacer uso de esta partida.

Bolsa de ciclo de vida

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Bolsa de ciclo de vida	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €

Coste previsto anual:

PRESTACIÓN	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Bolsa de cobertura de mantenimiento	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €

El coste previsto para la bolsa de ciclo de vida se ha determinado de manera estimada habida cuenta de su variabilidad, siendo un tanto alzado estimado como suficiente teniendo en cuenta la vida útil de los equipos e instalaciones a mantener durante la vida del contrato, pudiendo agotarse antes de la finalización del mismo o no hacer uso de esta partida.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

2.3. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a 5.891.797,16 €. Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN S/IVA	2.678.089,62 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	2.678.089,62 €
POSIBLES MODIFICACIONES (20,00%)	535.617,92 €
TOTAL	5.891.797,16 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, toda vez que la mano de obra constituye un coste relevante del contrato.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de la subrogación de los trabajadores tomando como base al Convenio Colectivo y Acuerdos de aplicación recogidos en la presente memoria justificativa (Anexo IV), dado que se trata de un contrato de servicios en el que el elemento personal de la actividad, el trabajo, domina sobre el elemento material, los medios materiales, para llevar a cabo la labor.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

2.4. Certificado de Existencia de Financiación

El objeto del contrato está incluido entre las actividades a desarrollar por GISPASA en virtud de su vigente Contrato-Programa.

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto aprobado en el Contrato Programa suscrito entre el Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y GISPASA del año en curso, así como, en su caso, en el presupuesto que se apruebe con cargo al mismo para los ejercicios posteriores en función a la duración del contrato.

2.5. Precio de adjudicación

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la suma de todos los componentes de la prestación:

- Prestación del Servicio de mantenimiento ofertada para toda la duración del contrato incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.
- Bolsa de cobertura calculado a partir del presupuesto máximo previsto en el presente pliego. El gasto total será precio efectivamente consumido por este concepto y validado por el responsable del contrato, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto.
- Bolsa de ciclo de vida calculado a partir del presupuesto máximo previsto en el presente pliego. El gasto total será precio efectivamente consumido por este concepto y validado por el responsable del contrato, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto.

2.6. Revisión de precios

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

3. PLAZO DE DURACIÓN

3.1. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato se establece en 2 años, iniciándose el 13 de enero de 2025, o en su caso, desde la fecha fijada en el documento contractual, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos de duración del contrato sólo podrán ser ampliados mediante acuerdo expreso de GISPASA siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y la causa originaria del retraso no sea imputable al contratista o bien, cuando el órgano de contratación en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del

contrato. La ampliación acordada por el Órgano de Contratación será obligatoria para el empresario.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

3.2. Prórroga del contrato

El contrato es susceptible de prórroga hasta un máximo de 2 años, plazo durante el cual permanecerán inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo a lo previsto en el presente pliego durante el periodo de duración, previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de ejecución del contrato de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Tipo de contrato	Servicios
Delimitación	No sometido a Regulación Armonizada
Régimen Jurídico	Privado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de servicios, cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el contratista se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del

artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 del mismo texto legal.

5. ÓRGANO CONTRATANTE Y RESPONSABLE DE CONTRATO

5.1. Órgano de contratación

El Consejo de Administración del GISPASA es el Órgano de Contratación.

5.2. Responsable del contrato

El Órgano de Contratación designa a la Responsable de mantenimiento de instalaciones de GISPASA, como responsable del contrato, y a éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al contratista en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización, y vigilar su cumplimiento, así como proponer la resolución del contrato.
- f. Propuesta de ampliación de plazo de ejecución de las prestaciones.
- g. Informar sobre la procedencia de las prórrogas contractuales, en los supuestos de adecuada ejecución del contrato.
- h. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.
- i. Conformar facturas y recepcionar el contrato.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

5.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Dirección de Mantenimiento e Infraestructuras de GISPASA.

6. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos.

En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica o desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, descritos en la presente cláusula, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

Los requisitos de solvencia se han determinado tomando como base el régimen jurídico previsto en el artículo 90 LCSP para los contratos de servicios y teniendo en cuenta su vinculación con el objeto del contrato, la importancia de las prestaciones, la especialización requerida para su ejecución y su elevado importe económico del contrato, duración, habida cuenta de la obligación de subrogación del personal y los elevados medios materiales que se requieren.

7.1. Solvencia Económica y Financiera

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos

concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato. (2.008.567,21 €).

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se consideran requisitos de solvencia adecuados al contrato a licitar, fijándose estos umbrales ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Asimismo los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.

7.2. Solvencia Técnica

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador haya prestado:

- a) Al menos TRES servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato (937.331,37 €).

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, todos aquellos que se encuentren comprendidos, en los tres primeros dígitos, de las divisiones de la CPV determinadas en la cláusula 1.2. de la presente memoria.

Se consideran requisitos de solvencia adecuados al contrato a licitar, fijándose este umbral ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo. Asimismo los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. **Relación de servicios ejecutados** en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación a las que son objeto de esta contratación. Se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de los trabajos y si se trata de un destinatario público o privado.
- b. Al menos **tres certificados** de buena ejecución.

La acreditación de estos requisitos podrán ser solicitada por el Órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente

- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

7.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en la uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a la capacidades ajenas a la Unión Temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando esta sea obligatoria, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

7.4. Clasificación

Tal y como se recoge en la Cláusula 6.4, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la citada cláusula o mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican:

- Grupo P. Subgrupo 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado. Categoría: 5

Grupo	Subgrupo	Categoría
P	3	5

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, debiendo acreditar su solvencia económica y financiera y técnica en los términos referenciados en el apartado siguiente.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatarios del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

7.5. Adscripción de medios

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador contratista se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Medios personales

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar la ejecución del contrato, según los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo formado por el siguiente equipo que atienda a los perfiles mínimos que se detallan en el siguiente cuadro:

ORGANIGRAMA MÍNIMO	DÍAS LABORABLES			SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS		
	TM	TT	TN	TM	TT	TN
Responsable del Contrato con el servicio	Visita semanal al centro en día y hora a acordar					
a) Equipo de Gestión						
Responsable de Mantenimiento	1					
Responsable Operaciones	1					
Dibujante Proyectista	1					
b) Equipo de Operación Mantenimiento Térmicas						
OFICIALES 1ª Inst. Térmicas Hidráulico + ACS	4	2	1	1	1	1

Donde:

TM=Turno de mañana, TT= Turno de tarde ,TN= Turno de noche, siendo los turnos de 8 horas

La formación mínima exigida será:

Puesto	Perfil
Responsable de Mantenimiento	Titulación técnica. Experiencia superior a 7 años en gestión del mantenimiento de instalaciones térmicas y frigoríficas.

Responsable Operaciones	de	Titulación técnica de grado medio Experiencia superior a 5 años en la gestión de instalaciones térmicas en el ámbito hospitalario.
Dibujante proyectista		Dispondrá de un grado formativo de nivel superior y experiencia en tareas de delineación de instalaciones similares de al menos 4 años para garantizar la correcta ejecución de sus tareas. Asumirá tareas en proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, apoyando en la ejecución de obras y tareas propias del contrato en todo lo relacionado con elaboraciones de planos, mediciones, comprobación de espacios etc.

Las presencias indicadas, a excepción del equipo de gestión, serán **365 días al año debiendo el contratista cubrir las vacaciones y bajas que se produzcan en la plantilla con el fin de garantizar la presencia exigida, no contabilizando en las mismas el personal externo que fuera necesario subcontractar para tareas específicas.**

En el caso del equipo de gestión, el reparto vacacional se realizará de tal forma que ninguna de las tareas quede desatendida, organizando el reparto de las mismas de forma organizada.

Dichas presencias serán de personal propio del contratista, no contabilizando en las mismas el personal necesario para la realización de tareas que será necesario subcontractar, ni el personal que realice tareas descritas en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, existirá un servicio **de retén de emergencias, 24 Horas /7 Días.**

En caso de ser necesario por urgencia o emergencia en el centro, dicho retén acudirá al centro con el fin de dar soporte al personal. Esta asistencia se entiende incluida dentro del coste del contrato no siendo facturable la mano de obra.

El propuesto como adjudicatario presentará la identificación del personal adscrito a la ejecución de este contrato, detallando sus datos identificativos, su titulación, así como la experiencia acreditada. Esta documentación se aportará por el propuesto como adjudicatario conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.4 del presente pliego.

El propuesto como adjudicatario identificará asimismo las empresas con las que se pretenda subcontractar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente descrito en este pliego.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a

las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. Asimismo cumplirán como mínimo las obligaciones salariales establecidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia.

Medios materiales

Deberá acreditar mediante relación de equipos o cualquier otra documentación que manifieste el cumplimiento de los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7.6. Habilitaciones profesionales

Las empresas licitadoras deberán estar en posesión de las siguientes habilitaciones profesionales:

El propuesto como adjudicatario presentará su acreditación como:

- “Empresa de Mantenimiento” de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

8. ADJUDICACIÓN

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Varios criterios

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8.1. Criterios de Adjudicación

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 156 y ss. de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación determinados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En Anexo a la presente memoria (Anexo II) se relacionan los criterios de adjudicación para cada lote incorporando las razones que han motivado la determinación de cada uno de ellos.

Con el fin de valorar sus ofertas, los licitadores aportarán una memoria y aquella documentación específica que se recoge en el Anexo a la presente (Anexo III) y que se adjuntará al pliego de cláusulas jurídicas.

Toda vez que se trata de un contrato de servicios cuya prestación es susceptible de ser mejorada se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, mediante la determinación de criterios económicos y cualitativos relacionados con el objeto del contrato en la medida que se refiere a las prestaciones que deben realizarse en virtud del mismo.

Los criterios son adecuados, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Estos criterios se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que pueden afectar al proceso específico de la ejecución de los trabajos, como la planificación, las herramientas de gestión a utilizar, la formación del personal y posibles mejoras en los mantenimientos predictivos, todos ellos factores que inciden en una eficiente prestación de un servicio de mantenimiento que redunde no solo en la calidad del mismo sino también en una eficiente gestión económica del contrato (procurar un uso óptimo de las instalaciones que afecta a su durabilidad).

Se motiva la necesidad de disponer de una herramienta para la gestión del ciclo de vida de las instalaciones una vez cumplida la década de funcionamiento, de forma que se integren las instalaciones sujetas a este contrato para su monitorización y valoración desde el punto de vista de obsolescencia tanto técnica, como de prestaciones y de rendimiento energético por lo que se incorpora como criterio de valoración una propuesta de metodología y herramienta específica para esta implantación al incidir de forma directa sobre el análisis, la planificación y el seguimiento de la vida útil de los elementos de las instalaciones objeto del contrato.

Asimismo, se valora contar con equipos de monitorización de consumos mediante la aportación de un software basado en arquitectura IoT, siendo un recurso de sencillo montaje e integración pero que generará valor añadido a la gestión del contrato permitiendo crear con un cuadro de mandos que aporte la máxima información y permita la toma de decisiones con facilidad. La arquitectura IoT es el término en que se denomina el internet de las cosas o la conexión a una red de internet, siendo por lo tanto una tecnología no exclusiva sino genérica al alcance de cualquier entidad.

Por otro lado, motivado en la problemática de diseño de la baja capacidad de disipación de los circuitos de condensación se considera como una necesidad creciente la mejora del proceso térmico que limita el servicio de climatización y calidad del aire de forma global del Edificio, por lo que se incorpora como un aspecto a valorar la propuesta de una buena planificación del estudio y análisis técnico básico, indicando consideraciones generales a tener en cuenta, siempre que los equipos e instalaciones propuestas no incluyan la sustitución de los actuales sistemas, sean integrados en el actual sistema de control distribuido.

Con todo ello se consideran justificados los criterios de valoración y acordes a la normativa vigente.

El establecimiento de un umbral mínimo de puntuación para poder considerar la oferta aceptable de cara a pasar a la fase de apertura de aspectos sujetos a fórmulas matemáticas se determina atendiendo a las características y el objeto del contrato, a fin de asegurar que la oferta cumple unos estándares mínimos de calidad para ser aceptable. La complejidad del servicio a prestar, de gran complejidad técnica, habida cuenta de las instalaciones que configuran el Complejo Hospitalario del HUCA, y puesto en relación con los criterios de

adjudicación incorporados y arriba motivados, da cuenta de la importancia de valorar la calidad del servicio exigiendo un umbral mínimo que garantice la calidad técnica de las ofertas presentadas.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Presupuesto Base de Licitación establecido para cada uno de los lotes, (I.V.A. no incluido).

Respecto de los criterios cuantitativos se establece una fórmula, que determina la puntuación por la baja en la prestación del servicio:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
<p>PRECIO Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:</p> $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor}(0,75*PI, Pm)} * M$ <p>Dónde: <i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar</p>	55

La Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su informe 8/1997, de 20 de marzo, concluye que no pueden utilizarse fórmulas distintas a aquéllas que atribuyan una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior, sin perjuicio de la posible utilización de fórmulas que no produzcan este resultado, cuando figuren expresamente en el Pliego.

Asimismo, en su informe 4/2011, de 28 de octubre concluye que no puede atribuirse a las proposiciones admitidas una valoración de la que resulte que la oferta más baja no obtiene la puntuación más alta.

En la misma línea argumental, pero matizando a la Junta Consultiva de Contratación del Estado, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su completo informe 6/2014, de 3 de marzo, mantiene que: "... *no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta*". Y ello porque *tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa*."

Concluye esta Junta Consultiva de Aragón que "*tampoco sería correcta la opción de fijar un umbral económico a partir del cual la rebaja del importe ofertado no suponga obtener más puntuación; ni la de asignar la misma puntuación a la oferta más barata y a otras ofertas, o aquélla en la que a partir de cierto umbral las diferencias de puntuación obtenidas por el elemento precio sean insignificantes*". Y ello porque, lógicamente, se incumple la regla de ponderación proporcional y se limita la economía de escala de las proposiciones, lo que distorsionaría el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en términos de calidad-precio.

De todo ello extrae que: la asignación de la puntuación del criterio precio debe realizarse mediante sistemas proporcionales puros, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean poco significativas.

Sobre la base de todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, se justifica la fórmula elegida en el presente contrato.

Características de la fórmula:

- La fórmula otorgan a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- La fórmula distribuye todos los puntos asignados al criterio precio, aunque, en el caso de la del "Precio del servicio" de cada uno de los lotes, se hace depender de la baja máxima, de modo que si ésta se encuentra por debajo del umbral previsto del 25%, no se asignarían todos los puntos a la oferta más baja. Ese 25% se puede considerar como el porcentaje de baja esperado.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada.
- Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio si se ofertan bajas poco significativas por debajo del porcentaje del 25%.

La usencia de ofertas o proposiciones no admisibles de acuerdo con los criterios establecidos, otorga a GISPASA el derecho a declararlo desierto sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

8.2. Solución en caso de empate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, el desempate se producirá atendiendo a los criterios previstos en el artículo 147 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el Perfil de Contratante.

8.3. Ofertas anormalmente bajas

Teniendo en cuenta la oferta considerada en su conjunto y las especiales condiciones de ejecución, se establecen los siguientes parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En base a lo anterior, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurren los requisitos siguientes:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación sin IVA y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
 - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
3. Cuando concurren tres licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - b) Se entendiendo desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - c) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - b) Se entiende desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - c) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento la Mesa de Contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional como base al Convenio Colectivo de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando se rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de las prestaciones realizadas con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA.
2. El precio se hará efectivo mediante pagos mensuales previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato conforme al régimen de pagos previsto en la presente cláusula.

La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$PA = (PS - FR) + BC + BCV$$

Donde:

PA = Precio del contrato

PS = Precio del servicio de mantenimiento ofertado

FR = Deducciones en concepto de franquicia (Cláusula 5.1.4 PPT)

BC = Gastos a cargo de la bolsa de cobertura de mantenimiento correctivo (Cláusula 5.1.7 PPT)

BCV = Gastos a cargo de la bolsa de ciclo de vida (Cláusula 5.5.4 PPT)

3. Para el pago de la factura, deberá hacerse constar en aquella como mínimo la descripción del contrato así como el número de expediente de contratación y que deberá ser remitida por uno de los siguientes canales de comunicación:
 - a. Por correo electrónico: facturacion@gispasa.es, con firma electrónica por legal representante o persona autorizada.
 - b. Por correo postal a la dirección de GISPASA: C/ Independencia 35, bajo-33004 Oviedo, mediante documento original firmado por legal representante o persona autorizada.

En ambos casos, se deberá acreditar dicha representación o autorización mediante poder o documento análogo y DNI del representante. En caso contrario, se tendrán como no presentadas a efectos de su conformidad y posterior pago.

Asimismo, a fin de acreditar el número de cuenta de las transferencias bancarias, se deberá aportar certificado de titularidad bancario firmado digitalmente por persona con poderes u original en papel debidamente firmado, y en el caso de cambio posterior deberá ponerse en contacto con GISPASA notificándolo al responsable.

4. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

5. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
6. GISPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de GISPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
7. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio/de las mercancías.
8. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.
9. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
10. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
11. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9.2. Obligaciones Generales

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista del contrato, (en adelante contratista), ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

El adjudicatario (en adelante contratista) llevará a cabo sus trabajos de conformidad con las prescripciones y niveles de servicio previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente Pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el citado pliego de prescripciones técnicas, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operaciones a desarrollar.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del contratista en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación se realizará mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

9.3. Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia

- El contratista contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los

conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.

- El contratista deberá subrogarse en la contratación de los trabajadores que hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el centro en que se preste el servicio objeto de contrato.
- Dispondrá de un libro de Subcontratación y la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.
- El contratista asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio colectivo sectorial, aplicable en este caso.
- El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.
- El contratista estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.
- El contratista vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a

resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

- Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

9.4. Otras obligaciones relativas al personal

- Con el fin de dotar al personal al servicio del contratista de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el contratista deberá:
 - Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:
 - Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
 - Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
 - Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
 - Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.
 - Complimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
 - El contratista asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el hospital para todo el personal.
 - El contratista proporcionará los siguientes medios individuales adecuados de uniformidad:
 - Ropa, calzado, ropas de abrigo y cualquier otra perteneciente al uniforme de trabajo, incluyendo tarjetas identificativas de acceso.
 - Todos los equipos de protección individual, medios auxiliares y de seguridad y salud, necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, cumpliendo los reglamentos de calidad, seguridad e higiene en el trabajo y de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.
- El personal de las empresas contratistas que por razón del desempeño de prestaciones objeto del presente contrato, permanezca en las instalaciones hospitalarias, deberá seguir las siguientes normas:

- No podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
- Tendrá acceso a las cafeterías, comedores, en las condiciones que correspondan al público en general.
- En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de GISPASA.
- No tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
- Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
- En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

9.5. Condiciones de subrogación en contratos de trabajo

El contratista estará obligado a la subrogación del personal que viene prestando actualmente dichas tareas, de conformidad con lo dispuesto en Convenio Colectivo sectorial, en el ámbito del Principado de Asturias, configurándose esta obligación como contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales, se detalla en el Anexo IV de la presente memoria.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, GISPASA, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

Se considera esta obligación como contractual esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 del mismo texto legal.

9.6. Obligaciones esenciales del contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- Cumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

- Obligaciones en materia de subrogación en contratos de trabajo.

El contratista estará obligado a la subrogación del personal que viene prestando actualmente dichas tareas, de conformidad con lo dispuesto en como base al Convenio Colectivo y Acuerdos de aplicación.

- Obligación de disponer de un sistema de gestión GMAO

El contratista tiene la obligación de implantación, gestión y supervisión de todas las operaciones de mantenimiento a través del módulo de GMAO que será utilizado conjuntamente con la plantilla operativa del HUCA.

9.7. Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente las siguientes:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo e instalación de los elementos adjudicados (lo tramitará a través de gestor autorizado si fuera necesario).

En todo caso, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo sectorial.

9.8. Prevención de Riesgos Laborales

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art. 15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art. 18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art. 19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el contratista aportará la declaración jurada.

La empresa adjudicataria, previo al inicio de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Modalidad organizativa: Documento acreditativo de disponer de concierto en vigor con servicio de prevención ajeno, disponer de Servicio de Prevención propio o trabajadores designados.
- b) Evaluación de riesgos correspondientes a los servicios contratados. Cuando sea necesaria la presencia de recurso preventivo por la realización de trabajos con riesgos especialmente graves, la empresa contratista identificará en la evaluación de riesgos los trabajos o tareas con tales riesgos, y determinar la forma de llevarlos a cabo.
- c) Listado nominal de trabajadores/as que presten funciones en el centro de trabajo, así como designación de un representante válido para la correcta coordinación con la empresa.
- d) Justificantes de formación e información en materia preventiva a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.
- e) Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso fueran necesarios, a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.
- f) Certificados de aptitud de los/as trabajadores/as que vayan a prestar servicios.
- g) Compromiso de notificar, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad o situaciones de emergencia, sobre todo si son riesgos graves, si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad, de informar sobre los riesgos específicos de su actividad que pueden afectar a trabajadores de otras empresas y notificar si van a realizar actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales según Ley 54/2003.
- h) Relación de sustancias y equipos de trabajo, justificando su marcado CE o conformidad.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subcontratista, siendo el contratista el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

9.9. Control de Calidad y Medio Ambiente

La calidad, la protección del Medio Ambiente y la eficiencia energética en un marco seguro para los trabajadores es un compromiso de esta organización que cumple con los requisitos de las normas de UNE-EN ISO 9001-2015 Y UNE-EN ISO 14001:2015 de calidad y medioambiente respectivamente.

En consecuencia GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

Para ello la adjudicataria deberá cumplir:

- Con los requisitos legales y normativa aplicable y otros requisitos que la organización suscriba.
- Minimizar, reciclar, reutilizar, y gestionar adecuadamente los residuos generados en las actividades realizadas y optimizar el consumo de recursos.
- Corregir las no conformidades que se produzcan poniendo énfasis en la prevención para evitar su repetición.

- Prevenir, minimizar y en la medida de lo posible eliminar la contaminación y las perturbaciones que incidan negativamente en el entorno ambiental.

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pone a disposición del contratista un Sistema Integrado de Gestión que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en nuestras instalaciones.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el contratista se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

9.10. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA sólo podrá introducir modificaciones en éste, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección cuarta de la LCSP.

9.10.1. Modificaciones contractuales previstas

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato.

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato. La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Se consideran modificaciones contractualmente previstas las siguientes:

- **Modificaciones en equipos o instalaciones recogidos en el objeto del contrato. Aumento del número de equipos o instalaciones a gestionar.**

Cualquier modificación en los equipos y/o instalaciones recogidos en el objeto del contrato, será objeto de una cláusula adicional, especificando las nuevas condiciones de mantenimiento, si las hubiera y su importe correspondiente, que deberá guardar relación con los valores de instalaciones de similares características, determinándose el precio en caso de controversia conforme a las reglas previstas en la Cláusula 5.2 del PPT para el caso de reposiciones de equipos o instalaciones por averías. El mismo principio se aplicará para el aumento o disminución del número de instalaciones a gestionar.

La sustitución de equipos por otros similares en caso de fin de su ciclo de vida no será considerada modificaciones contractuales salvo que las características de los nuevos equipos disten técnicamente de forma que el coste de mantenimiento pudiera ser superior al del equipo sustituido.

No serán consideradas modificaciones del contrato los costes a abonar a cargo de la Bolsa de Cobertura conforme a lo previsto en la cláusula 5.1.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 20 % del precio inicial del contrato.

Para la tramitación del modificado del contrato se llevarán a cabo los siguientes trámites:

- Propuesta técnica y económica motivada. El cálculo de las modificaciones se realizará mediante un cálculo proporcional del número de equipos a mantener conforme a lo previsto en el PPT.
- Audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles
- Informe sobre la viabilidad jurídica de la propuesta de modificación
- Aprobación por el órgano de contratación o por delegación de éste.

9.10.2. Modificaciones contractuales no previstas

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán se acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

9.11. Causas de resolución

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.
8. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el contrato, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
10. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
11. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
12. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
13. La subrogación de los trabajadores que hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el centro en que se preste el servicio objeto del contrato de acuerdo con las condiciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.
14. La imposición reiterada de penalizaciones conforme a lo dispuesto en el contrato.

9.12. Aplicación de las causas de resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 11 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204, 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

9.13. Efectos de la Resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el contratista.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 8 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por GISPASA al amparo del artículo 205 LCSP.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 4, 6 y 8 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El

contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

9.14. Plazo de garantía y responsabilidades del contratista

Se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

9.15. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9.16. Subcontratación

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El Responsable del contrato podrá acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas jurídicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GISPASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

9.17. Cumplimiento del contrato

GISPASA comprobará que el contratista lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato por medio de auditorías y a través de los informes que deberá entregar a GISPASA en cumplimiento del presente contrato. En todo caso el responsable del contrato a la vista de la documentación e información recibida conformará la correspondiente factura como prueba de su conformidad.

El Responsable del Contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que Responsable del Contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Los plazos establecidos para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el contratista no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía.

9.18. Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El contratista, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

A la finalización del periodo contractual, el contratista tendrá que presentar inventario auditado de todos los equipos y material suministrado donde se certifique el buen estado y disponibilidad de uso de todo lo relacionado que quedará a disposición de GISPASA.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista en los documentos contractuales, el facultativo que, por parte del contratista, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados

9.19. Recepción del contrato

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción en el plazo de dos meses desde el informe favorable del Responsable del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente, que será suscrita por un representante del adjudicatario y aquel en representación de GISPASA.

Si la prestación del adjudicatario no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane las faltas, vicios o defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al contratista por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir, reservándose GISPASA las acciones oportunas a efectos de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

9.20. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

9.20.1. Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución

Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el Órgano de Contratación le impondrá las siguientes penalidades:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas: 200 euros por cada día de retraso.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de instalación de los elementos contratados: 60 euros por cada día de retraso en su retirada.

9.20.2. Penalidades por demora

En caso de incumplimiento del plazo total del contrato, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el contratista incurrirá en mora.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GISPASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.20.3. Penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio

Con independencia de las responsabilidades en que el contratista pueda incurrir por la prestación de un deficiente servicio y las medidas que GISPASA pueda adoptar, en el Anexo V de la presente memoria se determinan los parámetros de control de los servicios a prestar.

Dicho anexo detalla los estándares de control y la categoría de los fallos cuyo incumplimiento implicaría posibles penalizaciones, así como la cuantía de estas y sus tolerancias.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este contrato las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este contrato las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

9.20.4. Penalidades referidas al pago a subcontratistas

En el caso de que se incumplan las condiciones especiales de ejecución referidas al pago a subcontratistas, el Órgano de Contratación podrá imponer las siguientes penalidades

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por el Responsable del contrato: una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratista, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por el Responsable del contrato: una penalidad del 7% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado: una penalidad del 10% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

9.20.5. Penalidades referidas al abono de salarios

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de los servicios, darán lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA. excluido, por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, entendiéndose por tal, el pago de salarios por debajo del 75% del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

La aplicación de esta penalidad exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

9.20.6. Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, siete días naturales, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

10. CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante de la presente Memoria:

- ANEXO I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN
- ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS
- ANEXO IV. PARÁMETROS DE CONTROL
- ANEXO V. RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE

En Oviedo, a 22 de julio de 2024



Beatriz Herrero Alvarez
Departamento Jurídico y de Contratación
GISPASA

ANEXO I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A la vista la propuesta de la Responsable de Mantenimiento de GISPASA sobre la necesidad consistente en llevar a cabo prestación de servicios consistentes en el Mantenimiento de Instalaciones térmicas y de fontanería y evacuación del Hospital Universitario Central de Asturias, informamos que:

- Que se trata de funciones muy específicas y especializadas, no habituales en la actividad propia de GISPASA, que sólo pueden realizar empresas que cumplan los requisitos establecidos en la presente memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no disponiendo GISPASA de personal propio para llevar a cabo las tareas objeto de esta contratación
- Que, GISPASA no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación de este servicio,
- Que se hace necesaria su externalización, asumiendo GISPASA las labores de supervisión de su ejecución, bajo la dirección del Dirección de Mantenimiento e Infraestructuras de GISPASA, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato.

Lo que se informa el Departamento Jurídico y de Contratación a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.4.f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios.

A la fecha del documento,



Beatriz Herrero Alvarez
Departamento Jurídico y de Contratación
GISPASA

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	TOTAL
Características Técnicas	45		45
Precio		55	55
TOTAL ...	45	55	100

Será requisito imprescindible para pasar a la fase de apertura y valoración de los sobres 3, alcanzar en el sobre 2 una puntuación mínima de 23 puntos.

- **Proposición Técnica. Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas**

Desglose criterios cualitativos o que dependen de un juicio de valor:

Características Técnicas Generales	Puntos
<p>Calidad del servicio</p> <p>Se valorará la mejor calidad del servicio ofertada en base los siguientes aspectos:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Las características funcionales del servicio <p>Se valorará la funcionalidad del servicio en base a la organización de éste y su implantación en el centro, en base a los siguientes aspectos:</p> <p>Sistema de organización del trabajo</p> <p>Se valorarán la claridad y orden en la descripción del sistema de organización del trabajo, las herramientas de gestión y la planificación temporal del servicio, así como la idoneidad y eficacia de la organización, gestión y planificación propuestas.</p> <p>..... 5 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se otorgará la máxima puntuación de 5 puntos a las propuestas de "sistema de organización del trabajo" que propongan una metodología completa en base a los aspectos solicitados, expresando de manera detallada y clara las herramientas de gestión así como la propuesta de planificación temporal del servicio de forma que sea idónea y responda a criterios de eficacia. 	5

<ul style="list-style-type: none"> • Se otorgará una puntuación parcial de 2.5 puntos a las propuestas que no presenten toda la información requerida en el "sistema de organización del trabajo" en relación con los aspectos solicitados, o esta sea poco clara o confusa. • Se valorará con 0 puntos a aquellas propuestas que no presenten una propuesta de sistema de organización del trabajo o bien no se considere idónea para la prestación de servicios de mantenimiento en un Hospital. 	
<p>Gestión del Ciclo evolutivo</p> <p>Se valorará la propuesta de una herramienta para la gestión y monitorización del ciclo de vida o evolutivo.</p> <p>Cumplida la década de funcionamiento de las instalaciones es de gran interés disponer de una herramienta en la que se integren las instalaciones sujetas a este contrato para su monitorización y valoración desde el punto de vista de obsolescencia tanto técnica, como de prestaciones y de rendimiento energético. Una metodología estratégica para las decisiones de la propiedad respecto a sus infraestructuras.</p> <p>Únicamente se valorarán aquellas ofertas que indiquen y propongan una metodología y una herramienta específica para esta implantación.</p> <p>Cualquier referencia como herramienta de trabajo exclusiva al GMAO disponible anulará la valoración de este punto.</p>	10
<p style="text-align: right;">..... 10 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se otorgará la máxima puntuación de 10 puntos a aquella oferta que presente un plan de ciclo evolutivo sobre las instalaciones con la metodología detallada. Donde se incluyan y justifiquen con coherencia y detalle los criterios de obsolescencia que permitan disponer de una herramienta estratégica para el objeto indicado en el párrafo anterior. Plan de implantación con una descripción detallada de la herramienta y los pasos y criterios a utilizar que puedan ser valorados como óptimos para disponer de los resultados deseados. • Se otorgará una puntuación de 5 puntos a las ofertas que presenten un plan de ciclo evolutivo con poco detalle en sus herramientas y metodología. A las ofertas en las que su metodología y criterios de valoración sobre la categorización de la obsolescencia técnica, de prestaciones o de rendimiento técnico por ejemplo no sean adecuadas técnicamente o sean mejorables frente a las ofertas presentadas. • Se valorará con 0 puntos aquellas propuestas que no presenten un plan de ciclo evolutivo, o referencia su herramienta de control y gestión al software del GMAO disponible. Se puntuará con este valor a las ofertas que no valoren y desarrollen al menos los puntos de obsolescencia técnica, de prestaciones o de rendimiento energético. 	
<p>Monitorización de consumos y funcionamiento de las instalaciones</p> <p>Se valorará la implementación de equipos de monitorización de consumos tanto eléctricos como térmicos en las distintas subcentrales como en la Central térmica basados en arquitectura <i>IoT</i>. No se valorará aquel sistema propuesto que no aporte software de gestión de datos para su valoración y gestión de los consumos.</p>	13
<p style="text-align: right;">.....13 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se otorgará una puntuación de 13 puntos a la propuesta que aporte de forma integral los siguientes apartados: la monitorización del máximo número de puntos de medida, por encima de los mínimos exigidos en los que se incluya tanto los del consumo eléctrico como los de consumo térmico por subcentral. En su criterio de montaje mediante arquitectura <i>IoT</i>, incluye la propuesta detallada de gráficos con un cuadro de mandos que aporte la máxima 	

información. En su propuesta la metodología de gestión y análisis de datos completo permite la toma de decisiones con facilidad.

- Se otorgará la puntuación de 6.5 puntos a las propuestas que en su propuesta integral no den la máxima cobertura de puntos de monitorización, el software que se aporta de monitorización de datos y cuadro de mandos en su descripción de prestaciones y propuesta no alcance el grado de información de la mejor oferta. De la misma forma la propuesta de análisis y gestión de los datos sea de inferior cobertura o prestaciones que la mejor ofertada para la toma de decisiones sobre el estado, consumo o prestaciones de las distintas infraestructuras monitorizadas.
- Se otorgará la puntuación de 0 puntos a las propuestas que no definan con detalles el nivel de implantación o no definan el software para la monitorización de datos y cuadro de mandos en su descripción de prestaciones.

Propuesta estudio y valoración sobre la disipación de los circuitos de condensación en la producción de frío.

15

Dada la problemática de diseño de la baja capacidad de disipación de los circuitos de condensación es una necesidad creciente la mejora del proceso térmico que limita el servicio de climatización y calidad del aire de forma global del Edificio.

Por ello, se valorará la mejor planificación del estudio y análisis técnico básico, indicando consideraciones generales a tener en cuenta siempre que los equipos e instalaciones propuestas no incluyan la sustitución de los actuales sistemas, sean integrados en el actual sistema de control distribuido y posibiliten la parcialización para disponer de mayor flexibilidad del conjunto.

El análisis técnico básico se realizará con los datos aportados en la visita y en la documentación entregada, no siendo necesario detallar datos técnicos no facilitados.

....15 puntos

- Se otorgará una puntuación de 15 puntos a aquellas propuestas que presenten una planificación para el estudio a desarrollar, detallada y coherente desde el punto de vista técnico considerando todos los aspectos a tener en cuenta, incluyendo además análisis técnico básico de propuesta de solución completo que considere la no sustitución de los actuales sistemas, la integración en el actual sistema de control distribuido y posibilite la parcialización de la producción para disponer de mayor flexibilidad del conjunto.
- Se otorgará una puntuación de 7.5 puntos a aquellas propuestas que presenten una planificación para el estudio a desarrollar coherente desde el punto de vista técnico pero incompleta en cuanto a los aspectos a tener en cuenta, incluyendo además un análisis técnico básico de propuesta incompleto por considerar la sustitución de los actuales sistemas o no analizar la integración en el actual sistema de control distribuido o no posibilite la parcialización de la producción para disponer de mayor flexibilidad del conjunto.
- Se otorgará una puntuación de 0 puntos a las ofertas que no sean coherentes técnicamente con el objeto de este apartado. No se detalla la planificación del estudio en el nivel mínimo de aspectos a considerar o el análisis técnico básico no incluye propuesta alguna, no garantiza la flexibilidad en la parcialización y no contempla la integración en el actual sistema de control distribuido.

• **Características sociales asociadas**

Formación

<p>Se valorará el plan de formación propuesto con arreglo a lo previsto en la cláusula 5.1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas pudiendo incorporar otra formación que resulte de interés para el desarrollo del contrato, de forma que aporte una mayor calidad del personal que afecte al desarrollo del objeto del contrato y redunde en una más eficiente realización de las tareas de mantenimiento (reducción de tiempos de parada y un uso óptimo de las instalaciones que afectará a su durabilidad).</p> <p>Se valorará únicamente aquella formación que sea dirigida a los técnicos asignados al contrato y plantilla operativa del Hospital. No se valorarán planes de formación genéricos de empresas.</p> <p>Se valorarán únicamente los cursos presenciales en las instalaciones, no valorándose la formación e-learning.</p> <p>No se valorarán planes de formación al menos formación en las siguientes materias: sistemas de climatización, y sistema de Gestión Centralizada.</p> <p>Para el cómputo de horas objeto de valoración se atenderá al número de horas <u>por curso distinto a impartir</u> sin perjuicio del número de trabajadores que asistan al mismo (dado el número de técnicos y plantilla operativa como mucho un mismo curso será impartido dos veces, no contabilizándose esta duplicidad dentro de las horas valorables).</p> <p>Únicamente serán valorables las ofertas que dispongan un mayor número de horas sobre el mínimo exigido en los pliegos (5 horas anuales) <u>hasta un máximo de 15 horas anuales</u> de formación sumando el total de los <u>cursos distintos</u> propuestos, en la duración total del contrato.</p> <p>En base a lo anterior, se otorgará la mayor puntuación a la oferta con mayor horas de formación propuestas y admitidas (10 horas sobre las 5 mínimas exigidas) y valorables, puntuándose proporcionalmente el resto de las ofertas.</p> <p style="text-align: right;">..... 2 puntos</p>	2
---	---

- **Aspectos valorables mediante aplicación de fórmulas**

Precio del servicio	Puntos
<p>Por aplicación de la fórmula</p> <p>Se valorará el precio del importe ofertado.</p> <p>La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:</p> $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,75*PI, Pm)} * M$ <p>Dónde:</p> <p><i>M</i> es la máxima puntuación</p> <p><i>PI</i> es el precio de licitación</p> <p><i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida</p> <p><i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar.</p>	55

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Se incluirá la Memoria Técnica que incluya como mínimo la siguiente información debidamente documentada y que no excederá del número de páginas indicado para cada documento o apartado:

- 1. Sistema de organización del trabajo:** descripción detallada de la metodología de trabajo, las herramientas de gestión y la planificación temporal del servicio, así como la idoneidad y eficacia de la organización, gestión y planificación propuestas.

Número máximo de páginas: 5.

- 2. Gestión del Ciclo evolutivo.** Se incluirá propuesta de herramienta de gestión y monitorización del ciclo de vida o evolutivo.

Número máximo de páginas: 15

- 3. Monitorización de consumos y funcionamiento de las instalaciones.** Se incluirá detalle de equipos de monitorización de consumos tanto eléctricos como térmicos en las distintas subcentrales como en la Central térmica basados en arquitectura IoT a implantar, incorporando software de gestión de datos para su valoración y gestión de los consumos. ¿??

Número máximo de páginas: 15

- 4. Propuesta estudio y valoración sobre la disipación de los circuitos de condensación en la producción de frío:** Se incluirá propuesta de estudio y valoración de los circuitos de condensación en la producción de frío que incluya las consideraciones generales a tener en cuenta siempre que los equipos e instalaciones propuestas no incluyan la sustitución de los actuales sistemas, sean integrados en el actual sistema de control distribuido y posibiliten la parcialización para disponer de mayor flexibilidad del conjunto.

El análisis técnico básico se realizará con los datos aportados en la visita y en la documentación entregada, no siendo necesario detallar datos técnicos no facilitados.

Número máximo de páginas: 15.

- 5. Plan de formación.** Se incluirá plan de formación propuesto en base a lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas de forma que detalle, el número de cursos, el detalle de la materia a impartir y las horas de formación incluidas en cada curso, de forma que aporte una mayor calidad del personal que afecte al desarrollo del objeto del contrato y redunde en una más eficiente realización de las tareas de mantenimiento (reducción de tiempos de parada y un uso óptimo de las instalaciones que afectará a su durabilidad).

Número máximo de páginas: 2.

ANEXO IV. PARÁMETROS DE CONTROL

Código	Descripción	Categoría/ Nivel	Penalización - EUROS mensual por incumplimiento	Tolerancia trimestral
GENERALES DEL SERVICIO				
SE1	El adjudicatario realiza todas las prestaciones ofertadas como mejoras igual o por encima de los mínimos previstos en los Pliegos de Cláusulas.	Muy alta	1.500	0
SE2	Se subscriben todos los subcontratos que sean precisos para el mantenimiento de instalaciones especiales en tiempo y con el alcance solicitado.	Muy alta	1.500	0
SE3	El adjudicatario certifica en las ISOS 9001 y 14001 el servicio en el centro en el plazo indicado (12 meses desde adjudicación) .	Muy alta	1.500	0
SE4	Otros incumplimientos de las prestaciones del servicio, considerándose éstas muy importantes para el mantenimiento correcto de los elementos, tales como: no ejecución de aspectos muy importantes dentro del plan de mantenimiento preventivo y técnico-legal, gestión en la asistencia de averías, cobertura del personal técnico asignado al contrato, asesoramiento u otros aspectos, u otros que impiden el perfecto servicio de los elementos mantenidos en tiempo de funcionamiento o forma del mismo (computo unitario).	Muy alta	1.500	0
OTROS				
SE5	Otros incumplimientos de las prestaciones del servicio, considerándose éstas importantes para el mantenimiento correcto de los elementos, entrega el informe en tiempo y forma, asesoramiento u otros aspectos, u otros ya que impiden el perfecto servicio de los elementos mantenidos en tiempo de funcionamiento o forma del mismo (cómputo unitario).	Alta	300	2

ANEXO V. RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE

RELACIÓN PERSONAL SUBROGADO CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES TÉRMICAS HUCA

Identificador	Puesto	Categoría	Fecha de Antigüedad	Contrato interno	Salario 2024	Variable
Trabajador 1	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	JEFE TALLER	03/07/2001	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	42.707,03	4.000
Trabajador 2	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	01/03/2004	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	28.760,94	
Trabajador 3	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	17/06/1991	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	30.434,40	
Trabajador 4	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	01/10/2020	INDEFIN. TIPO COMPL TRANSFORMACION	25.414,01	
Trabajador 5	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	01/10/1999	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	29.597,67	
Trabajador 6	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	03/03/1999	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	29.597,67	
Trabajador 7	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	01/02/2007	INDEFIN. TIPO COMPL TRANSFORMACION	27.924,21	
Trabajador 8	DELINEANTE	DELINEANTE	02/01/2019	INDEFIN. TIPO COMPL TRANSFORMACION	30.177,76	3.000
Trabajador 9	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	10/11/2007	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	27.924,21	
Trabajador 10	INGENIERO TÉCNICO	LICENCIADO	02/11/1995	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	43.056,16	2.500
Trabajador 11	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	06/06/2016	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	26.250,74	
Trabajador 12	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	02/01/1997	DUR.DETERMINADAD.T/P.JUBIL.PARCIAL	7.399,42	
Trabajador 13	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	09/10/2006	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	27.924,21	
Trabajador 14	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	OFICIAL 1ª	07/08/2009	INDEF.TIEMPO COMPLETO ORDINARIO	27.924,21	1.500

A LOS SALARIOS DE LA TABLA HAY QUE AÑADIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- Todos los trabajadores, excepto los trabajadores 1, 8 y 10, cobran turmicidad por día laborable, incluyendo los sábados.
- El trabajador 5 cobra plus jefe de equipo por día laborable contado de lunes a sábado.
- Los trabajadores 6, 7, 9, 11, 13 y 14 hacen turnos de lunes a domingo por lo que cobran todos los festivos, y los domingos de cuadrante.
- Los trabajadores 1, 8, 10 y 14 tienen un variable anual en relación a objetivos marcados por la empresa.
- El trabajador que realice trabajo nocturno por cuadrante tiene el plus correspondiente según tabla salarial.
- Los salarios se rigen por el convenio de la Industria del Metal del Principado de Asturias del año 2024.
- Los trabajadores tiene el complemento del 100% en bajas.